



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1810/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1477/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONTRATO DE SERVICIO – GALARZA MARIANA BEATRIZ"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita se efectivice la contratación de los servicios de la Señora Mariana Beatriz GALARZA, DNI n.º 37.786.679, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "Esperanza", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 2456, de fecha 15 de abril del año 2024, y a ff. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3032 de fecha 19 de abril del año 2024, ambos por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.213.295,20), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 303.323,80) por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 23 de abril del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora GALARZA.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Mariana Beatriz GALARZA, DNI n.º 37.786.679, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1598 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como Docente en el Espacio Municipal de Primera Infancia denominado "Esperanza", bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1810/2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mariana Beatriz GALARZA, CUIT/CUIL n.º 27-37786679-2, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1598 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.213.295,20), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 303.323,80) por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.18.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal